



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.303.-

Asunción, *19* de setiembre de 2019

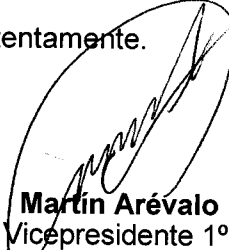
Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 963, "QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO HACIENDA SOBRE LAS PENSIONES GRACIABLES OTORGADAS POR LEY DE LA NACIÓN", dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 12 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Benigno López**, ministro
Ministerio de Hacienda

S-198932



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 963.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO HACIENDA SOBRE LAS PENSIONES GRACIABLES OTORGADAS POR LEY DE LA NACIÓN.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Hacienda (MH) sobre los siguientes puntos:

a) La cantidad de personas que son beneficiarias de las pensiones graciabes desde el año 1989 al año 2019, identificando a que sectores de la sociedad corresponde (cultura, arte, escritores, etc).

b) Presupuesto ejecutado entre los años 1989 y 2019 (primer semestre) en el pago de las pensiones graciabes.

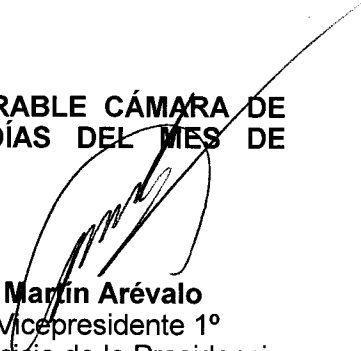
c) Informar la cantidad de personas con pensiones graciabes fallecidas desde el año 1989 hasta el año 2019.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

